



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 21 octubre de 2015

RES. CM N° 57/2015

VISTO:

El expediente SCD N° 293/14-0, caratulado "SCD s/ Dabul, María s/ Denuncia (Actuación N° 35782/14)", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación N° 35782/14, de fecha 19/12/2014, la Sra. María Dabul presentó un escrito ante este organismo, denunciando irregularidades en el accionar del Sr. titular de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 14, y "el Fiscal de Cámara". Manifestó que *"la denunciante propuso a un testigo clave pero ni el Fiscal a cargo ni el Fiscal de Cámara atendieron a esta prueba y ordenaron el archivo"*.

Que dicha denuncia fue ratificada por la presentante el día 22/12/2014, ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, oportunidad en la que confirmó los extremos de la misma, confirmó que denunciaba al Dr. Pablo Vidal, a cargo de la Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas N° 14, por mal desempeño de sus funciones, manifestó que no le comprendían las generales de la ley y reconoció el escrito y la firma incorporados al expediente mediante la Actuación N° 35782/14.

Que en fecha 11/03/2015, en cumplimiento con lo dispuesto por el Presidente Coordinador de la Comisión de Disciplina y Acusación, se intimó a la Sra. María Dabul a fin de que adecuara su denuncia a lo dispuesto por el artículo 3° del Reglamento Disciplinario para Magistrados e Integrantes del Ministerio Público, en cuanto a *"...d.-La relación completa y circunstanciada de los hechos en que se funde la denuncia y cargos que se formulan, especificando la pretensión disciplinaria o de remoción que estime corresponder, e- El ofrecimiento de la prueba que invoque para acreditar los hechos. Junto con la denuncia deberá acompañar la prueba documental"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

que estuviera en su poder o, en caso contrario, indicará con precisión el lugar en que se encuentre y/o la persona que la tuviere”.

Que en fecha 30/04/2015, habiendo transcurrido casi dos meses desde la intimación cursada a la denunciante, el Presidente Coordinador de la Comisión, resolvió realizar una nueva intimación para que en el plazo de 5 (cinco) días se diera cumplimiento con la adecuación ordenada.

Que en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, la Comisión de Disciplina y Acusación se expidió por Dictamen CDyA N° 20/2015, en el que expresó: *“Que a la fecha la Sra. Dabul no ha cumplido con la intimación que fuera dispuesta, y por ende no ha adecuado su presentación a los requisitos formales exigidos por el artículo 3° de la Resolución CM N° 272/2008 modificada por la Resolución CM N° 464/2009”, a partir de lo cual concluyó: “...corresponde la desestimación de la presentación efectuada y el archivo de las actuaciones, por lo que estima prudente proponer al Plenario que proceda en ese sentido”.*

Que por lo tanto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Disciplina y Acusación, corresponde la desestimación de la presentación efectuada, y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009),

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

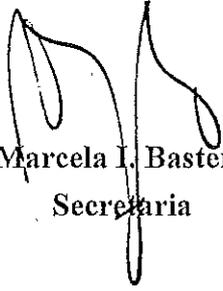
Artículo 1°: Desestimar la denuncia deducida por la Sra. María Dabul, tramitada por el expediente SCD N° 293/14-0, y disponer su archivo por las razones expuestas en los considerandos.



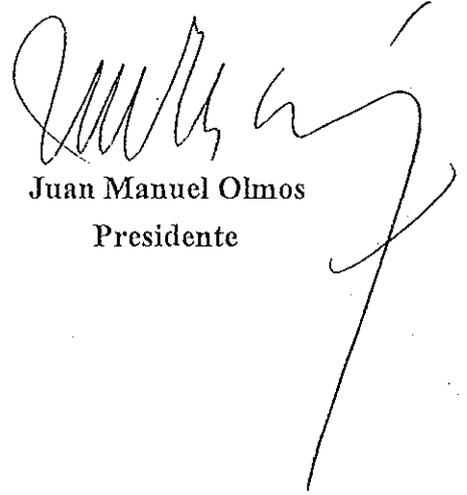
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la Sra. María Dabul en el domicilio constituido, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 157/2015



Marcela I. Basterra
Secretaria



Juan Manuel Olmos
Presidente

